



Resolución No. 00938, 27 de marzo del 2014

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE –SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante el radicado 2013ER094299 de 26 de julio de 2013, la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604, en su calidad de Representante legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA S.A.S., identificada con Nit. 900.646.932-7 solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA un permiso de transformación de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Avestruz (*Struthio camelus*), Caimán Americano (*Alligator mississippiensis*), Iguana (Iguana iguana), Yacaré Negro (Caimán cocodrily yacaré), Caimán hociquiancho (Caimán latirostris), Anaconda Amarilla (Eunectes notaeus), Pitón de la India (*Python molurus bivittatus*), Pitón de Burma (*Python molurus molurus*), Lagarto Overo (*Tupinambis nigropunctatus*) y fabricación y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de las mismas especies, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 24 de julio de 2013.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$143.683).
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 855772 442625 de fecha 26 de julio de 2013.
- Certificación de ECOCAIMÁN S.A.S., como potencial proveedor.
- Certificación bancaria, Cuenta de ahorros Citibank No. 1001981311.

Por medio de radicado No. 2013EE102506 del 12 de agosto de 2013, esta Secretaría requirió a la señora PAOLA MARÍA VALENCA SALAMANCA en su calidad de Representante Legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA SAS, para que, con el fin de continuar con su solicitud, allegara a esta Autoridad Ambiental los siguientes documentos:

- Documento técnico elaborado a partir de los términos de referencia o de las guías para presentación de información
- Certificado de uso del suelo del predio donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

El día 12 de septiembre de los corrientes la señora PAOLA MARÍA VALENCA SALAMANCA allegó a esta Secretaría el documento técnico para la presentación de la actividad a desarrollar, y respuesta de la Curaduría Urbana 4 en la que le informan que, conforme a la expedición del Decreto 364 del 26 de agosto de 2013 "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004", "... su consulta se



deberá estudiar con el decreto en mención, el cual ya fue solicitado a la Secretaría Distrital de Planeación para su respectivo estudio”.

El día 8 de octubre de 2013, por medio de Auto No. 02505 la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para la transformación de pieles de *Babilla (Caiman crocodilus fuscus)*, *Avestruz (Struthio camelus)*, *Caimán Americano (Alligator mississippiensis)*, *Iguana (Iguana iguana)*, *Yacaré Negro (Caimán cocodrilys yacaré)*, *Caimán hociquiancho (Caimán latirostris)*, *Anaconda Amarilla (Eunectes notaeus)*, *Pitón de la India (Python molurus bivittatus)*, *Pitón de Burma (Python molurus molurus)*, *Lagarto Overo (Tupinambis nigropunctatus)* y fabricación y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de las mismas especies, a favor de la sociedad EL CLOSET DE LISA S.A.S., representada legalmente por la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604. El referido acto administrativo fue notificado personalmente el 16 de octubre de 2013.

El día 11 de octubre de 2013, a través de radicado No. 2013ER137255, la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA allegó a esta Secretaría concepto de uso del suelo No. 41-3-0724 del predio donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

Mediante oficio No. 2013EE145312 del 28 de octubre de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre requirió a la señora VALENCIA SALAMANCA, en su calidad de representante legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA SAS para que allegara a esta Autoridad un documento técnico con base en la *“Guía para presentación de información de solicitudes de otorgamiento de permisos de procesamiento o transformación de fauna silvestre”*.

La señora PAOLA VALENCIA, atendiendo el mencionado requerimiento, allegó a esta secretaría, por medio de radicado No. 2013ER151548 del 8 de noviembre de 2013, la guía para presentación de información técnica solicitada y copia de la certificación de ECOCAIMAN S.A.S. como proveedor.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 7 de diciembre de 2013 emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-00599 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604, en su calidad de representante legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA S.A.S., identificada con Nit 900.646.932-7, señalando:

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Closet de Lisa es una empresa de reciente creación que se interesa en la comercialización de accesorios elaborados con cuero y materiales sintéticos, confeccionados de manera artesanal por terceros; para tal fin incursionará en la venta de sus productos a través de herramientas web. Actualmente la sede administrativa y show room que no es abierto al público, se encuentra localizado en la Calle 30 No. 4-25, Apartamento 401 de Bogotá.

El propósito de la empresa es comercializar productos elaborados con pieles de diferentes especies de animales silvestres, tanto en el mercado local como en el mercado internacional. De esa manera, solicitó el permiso de comercialización correspondiente con la SDA.

Puntualizó además que:

“(...)

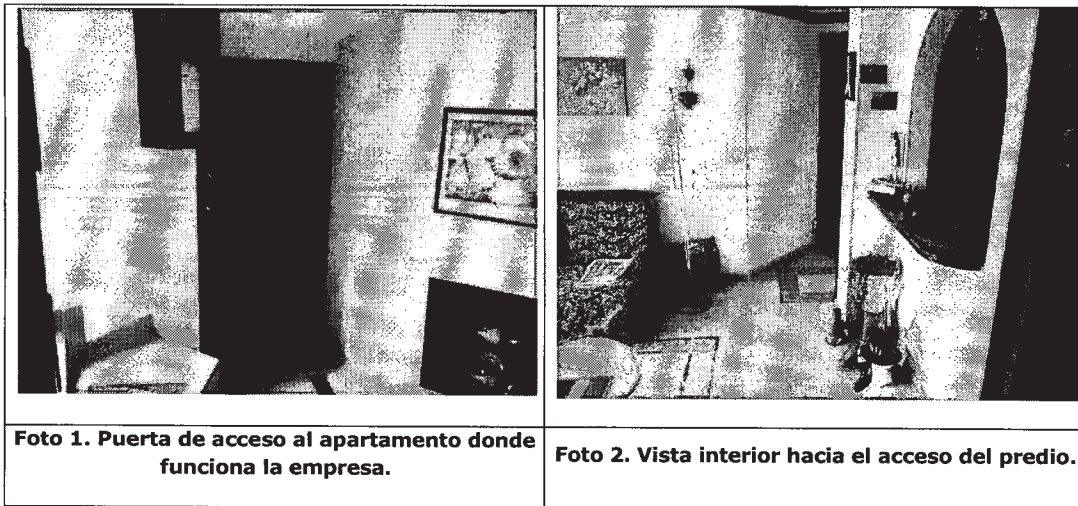
4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Se presenta a continuación una descripción general de los principales aspectos identificados durante la visita desarrollada al local comercial de la empresa solicitante.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Acta de visita y fecha	Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 010 de 4 de diciembre de 2013 (Visita fallida). Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 011 de 7 de diciembre de 2013 (Visita viable).
Dirección	Calle 30 No. 4-25, Apartamento 401.
Localidad	Santa Fe.
Persona que atendió la visita	Paola María Valencia Salamanca
Cargo de quien atendió la visita	Representante Legal
Descripción general	El inmueble visitado corresponde a la residencia personal de la representante legal, adicionalmente, aquí se encuentra la sede administrativa, de almacenamiento y exhibición de los productos de la empresa.
Descripción de las áreas disponibles	El inmueble es un apartamento de dos cuartos, en uno de ellos se encuentra ubicada el área de la empresa desde donde se adelantan las actividades administrativas, de diseño y almacenamiento.
Manejo Ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del área de la empresa, los residuos son papel y plástico derivados de las actividades administrativas de la empresa. Los residuos son entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección de aseo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

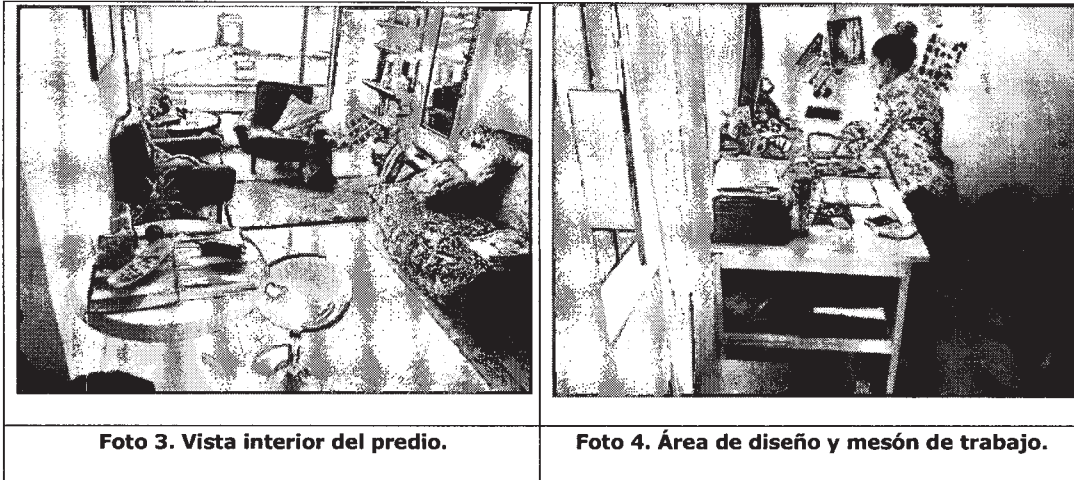


Foto 3. Vista interior del predio.

Foto 4. Área de diseño y mesón de trabajo.

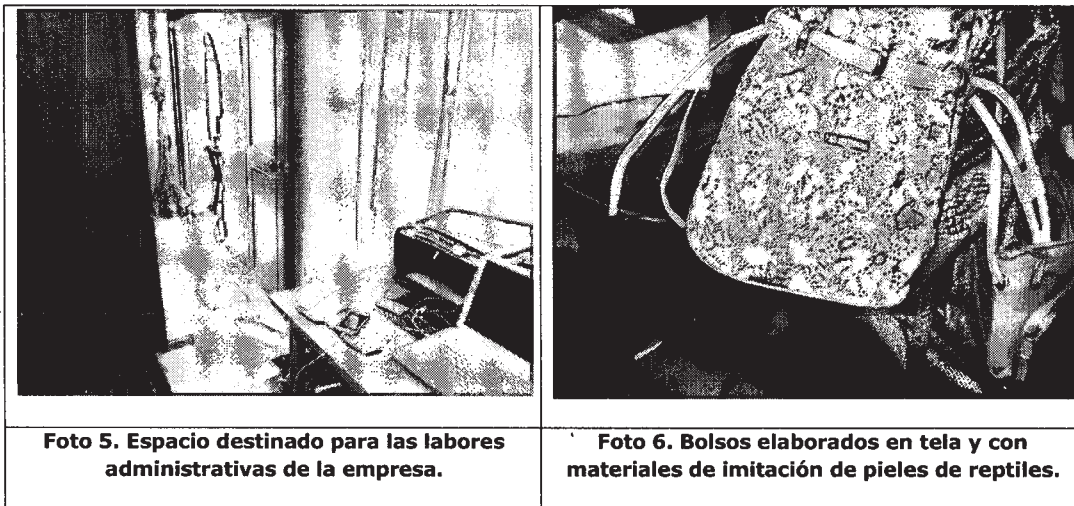


Foto 5. Espacio destinado para las labores administrativas de la empresa.

Foto 6. Bolsos elaborados en tela y con materiales de imitación de pieles de reptiles.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

5.1. Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud es presentada por la empresa El Closet de Lisa SAS, representada legalmente por la señora Paola María Valencia Salamanca. La empresa entregó copia de un Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de septiembre de 2013. En este documento se especifica que la empresa fue inscrita el 23 de agosto de 2013.

b. Número del N.I.T. o de la Cédula de Ciudadanía.

La empresa El Closet de Lisa SAS, se identifica con el Número de NIT 900.646.932-7.

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La empresa se ubica en la Calle 30 No. 4-25 Apartamento 401 de la Localidad de Santa Fe, UPZ 92 (La Macarena). Teléfono: 7597895. Correo electrónico: paolavalencia@mashera.com.co

d. Nombre e identificación del Representante Legal.



La Representante Legal de la empresa es la señora Paola María Valencia Salamanca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.434.604 de Bogotá.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

Como persona natural, la señora Valencia venía desarrollando actividades de diseño, promoción y venta de artículos y accesorios elaborados con diferentes materiales, desde hace aproximadamente 2 años y medio. Con el ánimo de formalizar la actividad, constituyó la empresa El Closet de Lisa SAS que desarrollará la misma actividad.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

Actualmente la empresa está constituida por dos personas que son la Representante legal y un apoyo administrativo. La empresa contrata la confección de los productos con talleres de manufactura a terceros.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

La empresa labora fundamentalmente en días hábiles, en un horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m.

5.2. Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

El Closet de Lisa SAS está interesada en comercializar, a través de herramientas de internet, diferentes artículos terminados elaborados con pieles de animales silvestres.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con fauna silvestre.

Para realizar la comercialización de los productos diseñados por la misma empresa, adquiriría las pieles de animales silvestres en zoológicos o curtiembres autorizadas por la autoridad ambiental correspondiente, y contratará empresas con permiso de transformación vigente para la confección de los productos diseñados.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Las actividades comerciales de la empresa se realizarán en el mercado nacional y en el internacional.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

La empresa cuenta con una sede localizada en la Calle 30 No. 4-25, Apartamento 401 de la Localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar registro de matrícula para cada uno.

El predio ocupado por El Closet de Lisa SAS, es propiedad familiar de la representante legal de la misma.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de temporalidad de ferias o eventos similares.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

De acuerdo con el documento informativo generado por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la herramienta SINUPOT, el predio se encuentra ubicado en un área de actividad central, dentro de la zona centro tradicional con uso principal de vivienda y complementario de comercio. Se encuentra dentro de la UPZ 92 (La Macarena).

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

El apartamento donde se ubica la sede de la empresa tiene un área aproximada de 60 metros cuadrados, cuenta con dos cuartos y dentro de uno de ellos, se encuentra ubicada el área administrativa, de diseño y de almacenamiento de los productos.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

Dentro de la solicitud no se hizo entrega de este documento, sin embargo, por tratarse de un apartamento de distribución estándar no es indispensable contar con este insumo para realizar la evaluación de la misma.

5.3. Información sobre las especies silvestres.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	El usuario relaciona dentro de la solicitud las siguientes especies: Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>), Avestruz (<i>Struthio camelus</i>), Lagarto del Misisipi (<i>Alligator mississippiensis</i>), Iguana (iguana iguana), Yacaré negro (<i>Caiman yacare</i>), Caimán de hocico ancho (<i>Caiman latirostris</i>), Anaconda amarilla (<i>Eunectes notaeus</i>), Pitón (<i>Python molurus bivittatus</i>), Pitón de Burma (<i>Python molurus molurus</i>) y Lagarto overo (<i>Tupinambis nigropunctatus</i>); sobre este último nombre vale la pena señalar que corresponde a un sinónimo del nombre válido actual que corresponde a <i>Tupinambis teguixin</i> .	Sí cumplió
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las pieles o los productos de animales silvestres si se cuenta con ellos.	Pese a que se menciona que las pieles serán adquiridas en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, relaciona como posibles proveedores a las empresas Ecocaiman y Yuma Crocodile Products.	Sí cumplió
Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia.	Ecocaiman cuenta con un permiso vigente de procesamiento y comercialización otorgado por la SDA por medio de la Resolución 2418 de 2013. Así mismo, Yuma Crocodile Products cuenta con un permiso vigente de transformación y comercialización otorgado por la SDA con la Resolución 925 de 2009.	Sí cumplió
Relacionar el estado en que se adquirirán y venderán los especímenes objeto del permiso solicitado	La empresa adquirirá pieles terminadas que serán transformadas en productos y en ese estado serán comercializados.	Sí cumplió

5.4. Actividades de aprovechamiento.



INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	La actividad de la empresa será la comercialización de artículos terminados elaborados con pieles de especies de animales silvestres. Para tal fin, adquirirá las pieles terminadas en empresas con permiso vigente, y contratará la confección de los productos con empresas con permisos de transformación de fauna silvestre.	Sí cumplió

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico		
Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.	La actividad comercial de la empresa no genera vertimientos.	Sí cumplió
Componente atmosférico		
Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.	La actividad comercial de la empresa no genera material particulado.	Sí cumplió
Componente suelo		
Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.	Se genera un volumen mínimo de residuos convencionales como cartón, papel y plástico que son empleados en el empaque de los productos; por ese motivo son reutilizados en la mayoría de los casos.	Sí cumplió

5.6. Medidas de manejo ambiental.

INFORMACIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
-------------	------------------------	--------------



SOLICITADA		
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, no obstante, el manejo de los residuos generados se realiza con la reutilización y con la entrega a la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.	Sí cumplió

5.7. Plan de monitoreo.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de monitoreo	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad comercial no genera impactos.	Sí cumplió

5.8. Plan de contingencia.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de contingencia	Por tratarse de una vivienda no se encuentra formalizado un plan de contingencia, no obstante, el edificio donde se ubica se encuentra señalizado y cuenta con extintores en los diferentes pisos.	Sí cumplió

5.8. Seguridad industrial y salud ocupacional.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Seguridad y salud ocupacional	Asumidas directamente por la empresa a través de la vinculación a la ARL.	Sí cumplió

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

La señora Paola María Valencia Salamanca ha venido trabajando desde hace dos años y medio, en el diseño de productos y accesorios como bolsos, maletines, billeteras y cinturones; los diseños son confeccionados de manera artesanal para dar mayor valor agregado a los productos, en talleres de manufactura de terceros que contrata con dicho propósito. Considerando la posibilidad de abrir un mercado sólido dentro y fuera del país, en agosto de 2013 constituyó la empresa denominada El Closet de Lisa SAS.

Uno de los objetivos principales de la empresa es incursionar en el diseño y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de diferentes especies de animales silvestres. Con esa



intensión, solicitó inicialmente a la SDA un permiso de transformación y comercialización; sin embargo, toda vez que no cuenta con un taller de manufactura propio, desistió de obtener el permiso de transformación toda vez que su interés es exclusivamente obtener un permiso de comercialización de productos terminados.

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2013ER094299, se encuentra el recibo de pago No. 855772-442625 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 26 de julio de 2013, por valor de \$ 143.683.00 pesos m/cte con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado.

7. CONCLUSIONES GENERALES.

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en la sede de esta empresa, se puede concluir que el interés de El Closet de Lisa SAS es obtener un permiso de comercialización de productos elaborados con piel de diez (10) especies diferentes de animales silvestres.

La empresa adelantará exclusivamente actividades de comercialización de los artículos terminados en su sede ubicada en la Calle 30 No. 4-25, Apartamento 401, sitio en el cual mantendrá su inventario.

Se debe señalar que las actividades de almacenamiento y comercialización que adelantará la empresa en este punto, no son impactantes para el entorno toda vez que no se generan vertimientos, emisiones, ruido y el volumen de residuos sólidos convencionales que se generaría es reducido.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar a la empresa El Closet de Lisa SAS identificada con el NIT 900.646.932-7 y representada legalmente por la señora Paola María Valencia Salamanca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.434.604 de Bogotá, un permiso de comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y productos elaborados con las mismas. Las especies con las que podrá desarrollar su actividad comercial son exclusivamente:

ID	Nombre científico	Nombre común	Clase	Orden	Familia
1	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
2	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
3	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán Americano	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
4	<i>Caiman latirostris</i>	Caimán de hocico ancho	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
5	<i>Caiman yacare</i>	Yacaré negro	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
6	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Reptilia	Squamata	Iguanidae
7	<i>Tupinambis teguixin</i>	Lagarto overo	Reptilia	Squamata	Teiidae
8	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda amarilla	Reptilia	Squamata	Boidae
9	<i>Python molurus bivittatus</i>	Pitón de Birmania	Reptilia	Squamata	Pythonidae
10	<i>Python molurus molurus</i>	Pitón de burma	Reptilia	Squamata	Pythonidae

La empresa deberá adelantar las actividades autorizadas con las especies mencionadas anteriormente, exclusivamente en el inmueble situado en la Calle 30 No. 4-25, Apartamento 401, de la ciudad de Bogotá D.C.

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Los ingresos de los productos al sitio autorizado, deberá estar amparado en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.

El ingreso de los especímenes a la empresa, deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

- La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.
- Cantidad y tipo de productos objeto de la transacción.
- Nombre e identificación del proveedor.
- Lugares de procedencia de los productos.
- Identificación de los productos.
- Precio promedio de venta.
- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.

La empresa deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de productos ingresados al sitio autorizado, identificación y fechas de ingreso de los mismos.



- Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias e identificación de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el local.
- Precio promedio de venta por producto.

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada inducción.

La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se

relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata “de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre”, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604, en su calidad de Representante Legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA S.A.S., empresa solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso a la citada sociedad, identificada con Nit 900.646.932-7, para adelantar actividades de transformación de pieles de animales silvestres terminadas y la comercialización de productos elaborados con estas, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 30 No. 4-25, Apto 401, de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad EL CLOSET DE LISA S.A.S., identificada con Nit 900.646.932-7, representada legalmente por la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la comercialización de pieles terminadas de animales silvestres, la transformación de dichas pieles y la comercialización de productos elaborados en estas pieles, el cual contará con una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: .-La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 30 No. 4-25, Apto 401, de esta ciudad. Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:

ID	Nombre científico	Nombre común	Clase	Orden	Familia
1	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
2	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
3	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán Americano	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
4	<i>Caiman latirostris</i>	Caimán de hocico	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae



		ancho			
5	<i>Caiman yacare</i>	Yacaré negro	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
6	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Reptilia	Squamata	Iguanidae
7	<i>Tupinambis teguixin</i>	Lagarto overo	Reptilia	Squamata	Teiidae
8	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda amarilla	Reptilia	Squamata	Boidae
9	<i>Python molurus bivittatus</i>	Pitón de Birmania	Reptilia	Squamata	Pythonidae
10	<i>Python molurus molurus</i>	Pitón de burma	Reptilia	Squamata	Pythonidae

PARÁGRAFO.-El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, sociedad EL CLOSET DE LISA S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
2. Para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
3. Los ingresos de los productos al sitio autorizado, deberá estar amparado en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.
4. El ingreso de los especímenes a la empresa, deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.
5. Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:
 - a. La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
 - b. La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.
7. De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este

instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- a. Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.
- b. Cantidad y tipo de productos objeto de la transacción.
- c. Nombre e identificación del proveedor.
- d. Lugares de procedencia de los productos.
- e. Identificación de los productos.
- f. Precio promedio de venta.
- g. Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.

8. La empresa deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- a. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de productos ingresados al sitio autorizado, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- b. Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- c. Inventario actualizado y detallado por referencias e identificación de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el local.
- d. Precio promedio de venta por producto.

9. En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

10. Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada inducción.

11. La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

12. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

13. Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud, esto es con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del permiso.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad EL CLOSET DE LISA S.A.S., identificada con Nit 900.646.932-7, y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad EL CLOSET DE LISA S.A.S., identificada con Nit 900.646.932-7, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604, en su calidad de Representante Legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA S.A.S., en la Calle 30 No. 4-25, Apto 401, de esta ciudad.

PARÁGRAFO.-El expediente No. SDA-04-2013-1491, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

ARTICULO NOVENO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

**Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C:	101840952 6	T.P:	204941	CPS:	CONTRATO 535 DE	FECHA EJECUCION:	6/02/2014
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	--------------------	------------------	-----------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE	FECHA EJECUCION:	7/02/2014
Yesid Torres Bautista	C.C	13705836	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1380 DE 2013	FECHA EJECUCION	13/02/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
------------------------------	-----	----------	------	--	------	---------	------------------	------------

Aprobó y firmó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/03/2014
--------------------------------	-----	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Expediente No. SDA-04-2013-1972

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los veintisiete 27 días del mes de MARZO del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resol 7938 MARZO/14 al señor (a) PAOLA VALENZUELA S en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52434604 de BOGOTÁ T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO:
Dirección: Calle 30 N 4-22p40
Teléfono (s): 7547895

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 ABR 2014 () del mes de _____ del (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA